

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 540 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed El Ouahabi, contra la empresa "Anja Urbana, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 367 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la pretensión de la demanda de despido interpuesta por don Mohamed El Ouahabi, contra la mercantil "Anja Urbana, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Anja Urbana, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a los demandados a indemnizar al actor la cantidad de 6.862 euros en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución en cuantía de 35,74 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Anja Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 4 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.894/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE VALENCIA

EDICTO

Don José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo social número 5 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 277 de 2009, a instancias de doña María de los Ángeles Serra Ramón, contra "Platinum Finance & Investments, Sociedad Limitada", en la que el día 10 de septiembre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:???

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Ángeles Serra Ramón, contra la empresa "Platinum Finance Investments, Sociedad Limitada", condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.858 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora.

Todo ello con la responsabilidad legal, subsidiaria y procedente del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que dicha resolución no es firme y cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a "Platinum Finance & Investments, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el a.BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 14 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.896/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 347 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Florín Voica y don Ionut Adrián Andrei, contra las empresas "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", y "Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 370

En Zaragoza, a 9 de septiembre de 2009.—
Don César de Tomás Fanjul, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Florín Voica y don Ionut Adrián Andrei, que comparecen asistidos de su letrado, don Venancio Herranz Alfaro, y de otra, como demandadas "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, y "Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Anónima", representada por su graduado social, don Antonio López Díez según poder que consta en autos.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Florín Voica, número de identificación de extranjería X-6416891-Y, y don Ionut Adrián Andrei, número de identificación de extranjería X-6469699-Y, contra "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", y "Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Anónima" (HORCONA), debo condenar y condeno a "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 3.213,99 euros, siendo responsable solidaria la demandada "Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Anónima" (HORCONA), hasta la cantidad de 1.221,07 euros, y al abono a ambas del 10 por 100 anual por mora respecto de la cantidad de 1.221,07 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 14 de septiembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/30.898/09)